



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0614-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 369-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre reconocimiento de deuda, la misma que realiza en los términos que se indica:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante, Oficio N° 0202-2018-UNHEVAL/DIGA, el Director General de Administración, solicita opinión para la prosecución de los trámites de pago sin requerimiento y con conformidad de servicio de perifoneo, diseño y diagramación del prospecto del proceso de admisión 2018-II.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".

2.2. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

2.3. De la revisión del expediente administrativo, se tiene que el Director de la Dirección de Admisión brinda la conformidad de servicio de diseño de publicidad del proceso de admisión 2018-II, por el monto de S/ 2, 220.00, mediante Oficio N° 336-2018-UNHEVAL/DA, por el servicio de diseño y diagramación del prospecto de admisión 2018-II, por el monto de S/ 700.00, mediante Oficio N° 337-2018-UNHEVAL/DA y por el servicio de perifoneo para la publicidad y difusión del proceso de admisión 2018-II, por el monto de S/ 400.00, mediante Oficio N° 339-2018-UNHEVAL/DA, servicios que no cuentan con el requerimiento respectivo, así mismo menciona que para la realización de los servicios ha sido coordinado directamente con el jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares.

2.4. De lo mencionado se evidencia que el director de la Dirección de Admisión, para la contratación de los servicios señalados en el numeral precedente, no actuó oportunamente con la debida diligencia y celeridad ante la necesidad imperante, así mismo no ha observado el procedimiento establecido en las normas internas para la contratación de servicios, ya que el director de la Dirección de Admisión, de manera unilateral dispuso la contratación de Erick Enrique Maldonado Gutiérrez, Fabio Amadeo Falcón Rojas y Willie Morón Carhuaricra, hecho que vulnera el procedimiento regular a seguir para la contratación de servicios antes detallado.

2.5. Ahora bien, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23° de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento".

2.6. En mérito a lo señalado, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la contraprestación efectiva del servicio, circunstancia que se evidencia de los oficios emitidos por el director de la Dirección de Admisión, y por lo cual se acredita que Erick Enrique Maldonado Gutiérrez, Fabio Amadeo Falcón Rojas y Willie Morón Carhuaricra, prestaron sus servicios a dicha dirección, por lo que resulta procedente el pago por los servicios prestados, debiéndose de tomar en cuenta para el pago la disponibilidad presupuestal otorgada por el jefe de la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 0919-2018/JUP-UNHEVAL.

2.7. Ahora bien, como se ha señalado en los numerales precedentes el director de la Dirección de Admisión de manera unilateral dispuso la contratación de servicios, hecho que vulnera el procedimiento regular a seguir para la contratación de servicios, situación que no puede ser permitida institucionalmente; por lo que por esta única vez debe EXHORTARSE al director de la Dirección de Admisión Mg. Werner Pinchi Ramírez, adecue su conducta a las normas y procedimientos establecidos para la contratación de bienes y servicios, bajo apercibimiento de remitirse copias del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL.

///...



III. OPINIÓN: 3.1. Que, deviene en PROCEDENTE proseguir el trámite de pago de Erick Enrique Maldonado Gutiérrez, por el servicio de diseño de publicidad del proceso de admisión 2018-II, por el monto de S/ 2, 220.00, de Fabio Amadeo Falcón Rojas, por el servicio de diseño y diagramación del prospecto de admisión 2018-II, por el monto de S/ 700.00 y Willie Morón Carhuaricra, por el servicio de perifoneo para la publicidad y difusión del proceso de admisión 2018-II, por el monto de S/ 400.00; debiéndose de tomar en cuenta que para la efectivización de pago deberá de tomarse en cuenta lo señalado en el Informe N° 0919-2018/JUP-UNHEVAL. 3.2. Que, se EXHORTE al director de la Dirección de Admisión, por única vez, bajo responsabilidad, que realice los requerimientos de bienes y servicios de acuerdo a las disposiciones internas de la Entidad, y en su debida oportunidad;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3829-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto total de **S/. 3,320.00** (tres mil trescientos veinte con 00/100 soles), afecto a la Especifica de Gasto 23.22.41, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 098; para el pago a favor de los señores ERICK ENRRIQUE MALDONADO GUTIÉRREZ, por el servicio de diseño de publicidad del proceso de admisión 2018-II, por el monto de S/ 2,220.00; FABIO AMADEO FALCÓN ROJAS, por el servicio de diseño y diagramación del prospecto de admisión 2018-II, por el monto de S/. 700.00 y WILLIE MORON CARHUARICRA, por el servicio de perifoneo para la publicidad y difusión del proceso de admisión 2018-II, por el monto de S/. 400.00; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **EXHORTAR** al Director de la Dirección de Admisión, por única vez, bajo responsabilidad, que realice los requerimientos de bienes y servicios de acuerdo a las disposiciones internas de la entidad y en su debida oportunidad, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DA-DIGA-DUPyP
Archivo